

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chiapas y el Municipio de Tuxtla Gutiérrez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

GIRCC – 06 CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

ESTADO DE CHIAPAS (MUNICIPIO TUXTLA GUTIÉRREZ)

FOLIO: MC/DGGIRDCC/PMU-V-GIRCC/004/2025

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DR. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO, LA CIUDADANA LCDA. ANA GABRIELA VILLANUEVA HUERTA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MTRA. ANAKAREN GÓMEZ ZUART, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, EN COORDINACIÓN CON EL CIUDADANO LIC. MAURICIO CORDERO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, Y LA MTRA. OBDULIA MAGDALENA TORRES ABARCA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL; ASÍ COMO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ENRIQUE VELASCO MARINA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y JOSE ANTONIO VILLANUEVA SANTIAGO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CIUDADANO DE PLANEACION MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “LA INSTANCIA SOLICITANTE”; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación, los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

- IV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante “EL PROGRAMA”.
- V. La Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, se aplicará en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los artículos 176, 177 y 178 de su Reglamento.
- VI. Que el día 05 del mes de febrero de 2025, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025 (en lo subsecuente enunciadas como “LAS REGLAS”), entre cuyas Vertientes se encuentra la denominada “Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático” que en lo sucesivo se denominará “GIRCC”.
- VII. La Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece en sus artículos 12 y 58, fracción XXXVI, que las políticas públicas del Estado y los Municipios de Chiapas, tendrán como prioridad Garantizar la protección de los recursos naturales, el acceso al agua potable, el saneamiento y los servicios básicos; así como formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional; incorporando en los instrumentos de política ambiental, criterios de mitigación y adaptación al cambio climático.
- VIII. La Ley de Planeación para el Estado de Chiapas establece en su numeral 13 que para el funcionamiento del sistema estatal de planeación democrática el sistema se apegará a los diversos instrumentos cuya aplicación implica su ordenación temporal y territorial, de acuerdo con la función que se desempeñarán en cada etapa y atendiendo a la relación que existe entre ellos convenios de coordinación entre la Federación, el Estado y los municipios.
- IX. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, tiene por objeto Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en la entidad, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente así como establecer la concurrencia del Gobierno del Estado y los municipios para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio del Estado de Chiapas; además de fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre el Gobierno del Estado y los municipios, y entre éstos con la Federación, para la planeación de la Fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y acceso equitativo a los espacios públicos.
- X. La Ley de Protección Civil en el Estado de Chiapas, contempla, en materia de Gestión Integral de Riesgos, gestionar y realizar las acciones encaminadas a la identificación, análisis y reducción del riesgo de desastres, la promoción al desarrollo de la cultura social de la prevención y la autoprotección ciudadana, la administración de emergencias y la recuperación sustentable, así como la educación y capacitación en materia de gestión integral de riesgos de desastre.
- XI. La Ley para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático en el Estado de Chiapas, tiene como objeto establecer la concurrencia del Estado y los Municipios en la formulación e instrumentación de las Políticas Públicas para la Adaptación al Cambio Climático y la Mitigación de sus efectos adversos, así como mecanismos de convergencia de esfuerzos entre el sector privado, público y académico, que permitan desarrollar medidas de Adaptación y Mitigación para enfrentar el Cambio Climático, así como Realizar acciones de Mitigación para la reducción de los contaminantes climáticos que puedan poner en riesgo la salud de la población y el medio ambiente en el Estado de Chiapas.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. Declara “LA SEDATU” a través de su Representante:**

- I.1** Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con el artículo 41 fracciones I, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso con las alcaldías de la Ciudad de México, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas en orden de facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios.
- I.3** Que el ciudadano Dr. Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 Apartado A, fracción I, Inciso b), 7 fracción XI; y 18 fracciones III, IV, VII, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; en concordancia con el Capítulo XI, numeral 11.2 de “LAS REGLAS”.
- I.4** Que la Titular de la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de los artículos 2 Apartado A, fracción III, Inciso j); 8, 9 fracciones IV y VI, y 22 del “Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, en concordancia con el Capítulo IX de “LAS REGLAS”.
- I.5** Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II. “EL ESTADO” declara a través de su Representantes:

- II.1** Que el Estado de Chiapas, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, 77, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- II.2** Que la Secretaría de Infraestructura, así como la Secretaría de Protección Civil y la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Gobierno de Chiapas, que participan en la suscripción del presente Convenio, son dependencias de la Administración Pública Centralizada Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 2 fracción I, 30 fracciones V, VI y VII, 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.3** Que la ciudadana Mtra. Anakaren Gómez Zuart, en su carácter de Secretaria de Infraestructura del Gobierno de Chiapas cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, el cual a la fecha no ha sido revocado ni modificado; y de conformidad con los artículos 11, 13, 23, 30 fracción VI y 36 fracciones XII, XXIV y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 1 fracción III, 7, 15, 16 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.
- II.4** Que de conformidad con el artículo 36 fracciones I, VII, VIII, IX, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, la Secretaría de Infraestructura del Gobierno de Chiapas, cuenta con atribuciones para diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, de conformidad con la legislación aplicable y los lineamientos y criterios que al efecto emita el Titular del Ejecutivo; así como para establecer la coordinación con las instancias federales, municipales, el sector público y privado, que tengan por objetivo la gestión y promoción de los programas de vivienda y promover la elaboración, revisión y actualización de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial estatal, regionales, municipales, de zonas metropolitanas, conurbaciones, centros de población y los que de ellos deriven.

- II.5** Que, para efectos del presente instrumento jurídico, la Secretaría de Infraestructura del Gobierno de Chiapas señala como su domicilio legal, el ubicado en Unidad Administrativa edificio "A", colonia Maya en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29010.
- II.6** La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento Legal en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 1, 2, fracción I, 13, 15 Párrafo Primero, 23, 30, fracción VII y 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículos 13 fracción IV y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- II.7** El artículo 37 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, confiere a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: participar, suscribir, ejecutar, y en su caso, representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en los Convenios, Contratos, Acuerdos de Colaboración y demás instrumentos que sean necesarios, con autoridades federales y de otras entidades federativas, con los Ayuntamientos, la iniciativa privada y otras personas, con el objeto de promover y regular el medio ambiente, ordenamiento ecológico territorial, desarrollo forestal y de energías.
- II.8** La Mtra. Obdulia Magdalena Torres Abarca, acredita su personalidad como Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por el Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, el cual no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna; se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, atento a lo previsto en los artículos 23 y 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.9** Que, para efectos del presente instrumento jurídico, la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Gobierno de Chiapas, señala como su domicilio legal, el ubicado en Unidad Calzada Cerro Hueco, S/N, Colonia el Zapotal, apartado Postal número 6, Código Postal 29040, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez.
- II.10** Que el ciudadano Lic. Mauricio Cordero Rodríguez, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Gobierno de Chiapas cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, el cual a la fecha no ha sido revocado ni modificado; y de conformidad con los artículos 11, 13, 23, 30 fracción V y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el diverso 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- II.11** Que la Secretaría de Protección Civil cuenta con atribuciones para la instrumentación de acciones tendientes a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el equipamiento estratégico, ante cualquier fenómeno natural adverso o evento destructivo generado por la actividad humana, mediante una estrategia integral de prevención a través del manejo integral de riesgos, acorde a los objetivos nacionales y al interés general del estado de Chiapas y sus municipios.
- II.12** Que, para efectos del presente instrumento jurídico, la Secretaría de Protección Civil del Gobierno de Chiapas señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera Emiliano Zapata Kilómetro 1.9, Colonia Terán, Código Postal 29050 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus Representantes:**
- III.1** Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como lo dispuesto por los artículos 2, 45 fracción LXV, 57 fracciones I y V, 80 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
- III.2** Que el Ciudadano Ángel Carlos Torres Culebro, acredita su personalidad como Presidente Municipal, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal, expedida por el Consejero Presidente del Consejo Municipal de Tuxtla Gutiérrez del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fecha 08 de junio del 2024. Asimismo, el Ciudadano Enrique Velasco Marina, acredita su personalidad como Secretario General del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido a su favor con fecha 21 de febrero del 2025.

- III.3** Que mediante sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 01 del mes de octubre del año 2024, según consta en el Acta número 01, punto quinto del Orden del Día, se autorizó al Ciudadano Presidente Municipal y al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, a suscribir convenios y contratos que sean necesarios para beneficio del Municipio.
- III.4** Que para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 01 de octubre del 2024, según acta número 01, punto sexto del Orden del Día, el Ciudadano José Antonio Villanueva Santiago, en su calidad de Director del Instituto Ciudadano de Planeación Municipal, asume la responsabilidad de dar el seguimiento correspondiente, de conformidad al contenido y alcance legal que pacten "LAS PARTES", en el presente Instrumento Jurídico.
- III.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MTG850101QX1.
- III.6** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio ubicado en la calle central y segunda norte, sin número, colonia centro, sito en Palacio Municipal de la ciudad Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- IV. Declaran "LAS PARTES":**
- IV.1** Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.
- IV.2** Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, Gestión Integral de riesgos y Cambio Climático para el Estado de Chiapas, en congruencia con los principios y lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.
- IV.3** Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano la Gestión Integral de riesgos y cambio climático del Estado de Chiapas, y su municipio suscribiente.
- IV.4** Que en la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracciones II, V y VI, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2 Apartado A fracción I Inciso b) así como fracción III Inciso j); 7 fracción XI; 8, 9 fracciones IV y VI, así como 22 del "Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano"; las disposiciones jurídicas contenidas en las "LAS REGLAS" para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 del mes de febrero de 2025; así como lo previsto por los artículos 11, 12, 60, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 10 fracción III, 15 y 16 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas; 35, 36, 37 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas; 2, 3 fracción III, 12, de la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el cambio Climático en el Estado de Chiapas; así como lo dispuesto por los artículos 2, 45 fracción LXV, 57 fracciones I y V, 80 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre "LAS PARTES", para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas y

la Ley de Protección Civil para el Estado de Chiapas, realicen acciones conjuntas y coordinadas para la elaboración de estudios de riesgos con fines preventivos que contribuyan en la identificación, reducción y mitigación de riesgos, así como el fortalecimiento de capacidades, que en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, correspondientes al municipio suscribiente, a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, mediante la asignación de apoyos federales, y en su caso, aportaciones estatales, acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de la Vertiente “GIRCC”, se dará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente establecida en “LAS REGLAS”, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los Convenios Específicos de Coordinación aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de Chiapas en dichos Instrumentos.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU”, son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados al Programa de Mejoramiento Urbano, los cuales se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”

En los Convenios Específicos de Coordinación, se señalará a la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, para la elaboración y desarrollo de “LOS PROYECTOS”, conforme a las “LAS REGLAS”.

QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LAS PARTES”, se comprometen a:

I. Por “LA SEDATU”.

a) Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente, en el ámbito de su competencia a “EL ESTADO” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el cumplimiento con los requisitos generales y criterios de elegibilidad del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”.

b) Coordinar la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.

c) Gestionar el mecanismo de financiamiento conducente conforme a “LAS REGLAS” para la elaboración de “LOS PROYECTOS” a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente “GIRCC”, mediante la asignación de aportaciones federales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.

d) En su oportunidad y previo cumplimiento de “LAS REGLAS” la normatividad aplicable, suscribir a través del Área Responsable de la Vertiente “GIRCC”, el Convenio Específico de Coordinación a que refiere el Capítulo XI de “LAS REGLAS”, con “EL ESTADO” participante y “MUNICIPIO” en su calidad de Instancia Solicitante.

e) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

II. “EL ESTADO”

a) Asesorar y dar seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.

b) Coordinar en el ámbito de su competencia, acciones con la Federación a través de “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones que coadyuven al cumplimiento del Objeto del presente Convenio Marco de Coordinación.

c) Brindar asesoría y acompañamiento a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, a través de las instancias competentes de “EL ESTADO”, en términos de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas; la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas; la Ley de Protección Civil para el Estado de Chiapas, la Ley Municipal del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable a la materia.

Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

III. “LA INSTANCIA SOLICITANTE”

a) Participar en la elaboración y seguimiento de “LOS PROYECTOS” materia del presente Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico- administrativa federal vigente y aplicable.

b) Aplicar, en su caso eficientemente, los recursos que en su oportunidad sean otorgados por “LA SEDATU”, como mecanismo de financiamiento para la elaboración de “LOS PROYECTOS”, a fin de lograr la armonización y congruencia de éstos con cada uno de los instrumentos de ordenamiento territorial de la zona.

c) Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano municipal a efecto de que coadyuve a la eficaz elaboración, participación y/o seguimiento de “LOS PROYECTOS”.

En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, deberá de darle aviso de la elaboración y/o participación de “LOS PROYECTOS” para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población a través de los medios que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante la “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”.

d) Realizar la más amplia difusión de “LOS PROYECTOS”, en orden de generar mecanismos para la recepción de opiniones, planteamientos y necesidades de la comunidad que enriquezcan su contenido, alcances o seguimiento.

e) Llevar a cabo la armonización de los resultados de “LOS PROYECTOS” con los instrumentos de planeación y ordenamientos del Municipio, y específicamente con el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Chiapas, que redunde en beneficio de las características de la estructura urbana de los centros de población.

f) Participar en los procesos de Consulta Pública de “LOS PROYECTOS”, y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar acciones conducentes para atender las irregularidades que, de ser el caso, sean detectadas por los Comités de Contraloría Social que se hayan constituido en términos de la normatividad aplicable.

g) Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para la debida congruencia entre “LOS PROYECTOS” y sus resultados, con los instrumentos de Planeación Municipal para el Estado de Chiapas.

h) Coadyuvar con “LA SEDATU” en la elaboración de “LOS PROYECTOS” materia de este Convenio Marco de Coordinación, con la calidad de Instancia solicitante, de conformidad con los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente “GIRCC” establecidos en “LAS REGLAS”, así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.

i) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicables., suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere el Capítulo IX de “LAS REGLAS”.

j) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” formalizarán Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, debiendo elaborar las minutas correspondientes.

SÉPTIMA.- ENLACES

“LAS PARTES” se comprometen a designar a los Enlaces de los Grupos de Trabajo, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objetivo de este instrumento.

OCTAVA.- COMPETENCIA

Las facultades y atribuciones de los Enlaces, son las siguientes:

a) Coordinar el desarrollo de “LOS PROYECTOS” a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;

b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento; y

c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”

NOVENA.- CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Una vez que se cuente con el oficio de validación técnica y autorización “LA SEDATU” a través del Área Responsable, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” como Instancia Solicitante, suscribirán en los plazos y términos que establecen “LAS REGLAS” el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efecto de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación de “LOS PROYECTOS” que se autoricen en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, a través de la Vertiente “GIRCC”.

DÉCIMA. - NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES”, convienen que el personal designado por cada una de éstas para la ejecución de “LOS PROYECTOS” y acciones derivadas del presente Instrumento Jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de “LOS PROYECTOS” y acciones materia del presente Convenio Marco de Coordinación, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una “LAS PARTES”, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente Instrumento Legal.

DÉCIMA CUARTA.- INTEGRIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten, o acepten ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinúen que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con “LOS PROYECTOS”, el presente Instrumento Jurídico o los que deriven del mismo, y que adoptarán medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a influencia significativa, obtengan las ventajas indebidas aludidas.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio Marco de Coordinación, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICIDAD

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, de conformidad con el capítulo VII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento Legal es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por “LAS PARTES” a través de las personas que signaron el presente Instrumento, o bien, aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a “LAS PARTES” a partir de la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA.- DIFUSIÓN

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC”, se cumplan las disposiciones y estrategias en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, e incluso la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”*

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Instrumento Legal iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá una vez que “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC” sean concluidos en su totalidad de conformidad con lo dispuesto para esos efectos en “LAS REGLAS”.

Una vez iniciada la vigencia del presente Instrumento, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” deberán publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y la Gaceta Municipal, respectivamente de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del presente Instrumento.

Debidamente enteradas “LAS PARTES”, del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, en un total de 8 tantos, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 10 días del mes de junio de 2025.- Por la SEDATU: Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, C. Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Directora General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, C. Lcda. **Ana Gabriela Villanueva Huerta**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretaria de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, C. Mtra. **Anakaren Gómez Zuart**.- Rúbrica.- Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural del Gobierno del Estado de Chiapas, C. Mtra. **Obdulia Magdalena Torres Abarca**.- Rúbrica.- Secretario de Protección Civil del Gobierno del Estado de Chiapas, C. Lic. **Mauricio Cordero Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **Ángel Carlos Torres Culebro**.- Rúbrica.- Secretario General del Ayuntamiento, C. **Enrique Velasco Marina**.- Rúbrica.- Director General del Instituto Ciudadano de Planeación Municipal, C. **José Antonio Villanueva Santiago**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2025, Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guerrero y los municipios de Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri y Juan R. Escudero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025 VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

GIRCC – 06 CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

ESTADO DE GUERRERO (MUNICIPIOS CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, EDUARDO NERI Y JUAN R. ESCUDERO)

FOLIO: CMC/DGGIRDCC/PMU-V-GIRCC/003/2025

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DR. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO, LA CIUDADANA LCDA. ANA GABRIELA VILLANUEVA HUERTA Y EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO DR. GUSTAVO ALARCÓN HERRERA; ASISTIDO POR EL C. ARQ. EMMANUEL DAVID GARIBAY VALDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO Y RESERVA TERRITORIAL Y EL C. ING. ALEJANDRO JERONIMO VARGAS, ENCARGADO DE LA UNIDAD TÉCNICA; POR EL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA CIUDADANA Q.B.P. SARA SALINAS BRAVO, ASISTIDA POR EL C. JORGE ANTONIO SALGADO MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL, Y POR EL C. ARMANDO MARTÍNEZ LUJA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL; Y EL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO LIC. OSCAR SÁNCHEZ LUNA, ASISTIDO POR EL C. JOAO FIDENCIO NAVA MANZANAREZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EN LO SUCESIVO “LAS INSTANCIAS SOLICITANTES”; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación, los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y fijar

los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

- IV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", el Programa de Mejoramiento Urbano en adelante "EL PROGRAMA".
- V. La Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, se aplicará en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los artículos 176, 177 y 178 de su Reglamento.
- VI. Que el día 05 del mes de febrero de 2025, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025 (en lo subsecuente enunciadas como "LAS REGLAS"), entre cuyas Vertientes se encuentra la denominada "Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático" que en lo sucesivo se denominará "GIRCC".

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEDATU" a través de su Representante:

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 41 fracciones I, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso con las alcaldías de la Ciudad de México, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas en orden de facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios.
- I.3 Que el ciudadano Dr. Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 Apartado A, fracción I, Inciso b), 7 fracción XI; y 18 fracciones III, IV, VII, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; en concordancia con el Capítulo XI, numeral 11.2 de "LAS REGLAS".
- I.4 Que la Titular de la Dirección General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en términos de los artículos 2 Apartado A, fracción III, Inciso j); 8, 9 fracciones IV y VI, y 22 del "Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", en concordancia con el Capítulo IX de "LAS REGLAS".
- I.5 Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara a través de su Representante:

- II.1 Que el Estado de Guerrero, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43, 155 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1,22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- II.2** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno de Guerrero, es una Secretaría de Estado adscrita al poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 1,4, 9 y 22 Apartado A, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 42.
- II.3** Que la ciudadana Arq. Urb. Irene Jiménez Montiel, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno de Guerrero tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; Número 42, 10 fracción XXIV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y 4, 5 y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.
- II.4** Que para el ejercicio de las atribuciones relativas al desarrollo urbano y ordenamiento territorial, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno de Guerrero, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 42, cuenta con las atribuciones de diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, de conformidad con la legislación aplicable y los lineamientos y criterios que al efecto emita el Titular del Ejecutivo, así como someterlos para su análisis y, en su caso, aprobación a la Coordinación General de Planeación e Inversión; establecer la coordinación con las instancias federales y municipales, así como el sector público y privado que tengan por objetivo la gestión y promoción de los programas de vivienda y promover la elaboración, revisión y actualización de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial estatal, regionales, municipales, de zonas metropolitanas, conurbaciones, centros de población y los que de ellos deriven, así como la creación y administración de reservas territoriales en los municipios, con la participación de los sectores público y privado.
- II.5** Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal, el ubicado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio "ACAPULCO" segundo piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros Número 62, C.P. 39074, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- III. Declaran "LOS MUNICIPIOS" a través de sus Representantes:**
- III.1** Que son entidades de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de sus haciendas, que se encuentran investidas de personalidad jurídica propia y que forman parte integrante del Estado de Guerrero en términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero; y 3, 72 y 73 de la Ley Municipal del Estado de Guerrero.
- III.2** Que sus representantes acreditan su personalidad con la respectiva Constancia de Mayoría, como Presidentes electos de los Ayuntamientos respectivos, emitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quienes tomaron protesta mediante Sesión Solemne, por la que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento respectivo, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- III.3** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, y en sus jurisdicciones territoriales.
- III.4** Que corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como regular, controlar y vigilar las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

- III.5** Que para efectos del presente Convenio, señalan como sus domicilios legales, la sede o cabecera municipal, donde tienen el asiento principal del despacho de los asuntos de su competencia, ubicada en el territorio de cada suscriptor.
- IV. Declaran “LAS PARTES”:**
- IV.1** Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.
- IV.2** Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el Estado de Guerrero, en congruencia con los principios y lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.
- IV.3** Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano del Estado de Guerrero y sus municipios suscribientes.
- IV.4** Que en la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracciones II, V y VI, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 2 Apartado A fracción I Inciso b) así como fracción III Inciso j); 7 fracción XI; 8, 9 fracciones IV y VI, así como 22 del “Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”; las disposiciones jurídicas contenidas en las “LAS REGLAS” para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 del mes de febrero de 2025; así como lo previsto por los artículos 1, 22, 23, 24, 27, 74, 171 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10, 11, 28, 29, 48, 49, 52, 53 y 114 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; 3, 72 y 73 de la Ley Municipal del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre “LAS PARTES”, para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, realicen acciones conjuntas y coordinadas para la elaboración de estudios de riesgos con fines preventivos que contribuyan en la identificación, reducción y mitigación de riesgos, así como el fortalecimiento de capacidades, que en lo sucesivo se les denominará como “LOS PROYECTOS”, correspondientes a los municipios suscribientes, a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente Gestión Integral de Riesgos y Cambio Climático, mediante la asignación de apoyos federales.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de la Vertiente “GIRCC”, se dará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente establecida en “LAS REGLAS”, para lo cual, “LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los Convenios Específicos de Coordinación aplicables, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS”, en los que se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de Guerrero en dichos Instrumentos.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados al Programa de Mejoramiento Urbano, los cuales se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS"

En los Convenios Específicos de Coordinación, se señalará a la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, para la elaboración y desarrollo de "LOS PROYECTOS", conforme a las "LAS REGLAS".

QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LAS PARTES", se comprometen a:

I. Por "LA SEDATU".

a) Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente, en el ámbito de su competencia al "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en el cumplimiento con los requisitos generales y criterios de elegibilidad del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente "GIRCC" establecidos en "LAS REGLAS".

b) Coordinar la elaboración y seguimiento de "LOS PROYECTOS" materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa establecidos en "LAS REGLAS", así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.

c) Gestionar el mecanismo de financiamiento conducente conforme a "LAS REGLAS" para la elaboración de "LOS PROYECTOS" a través del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Vertiente "GIRCC", mediante la asignación de aportaciones federales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

d) En su oportunidad y previo cumplimiento de "LAS REGLAS" la normatividad aplicable, suscribir a través del Área Responsable de la Vertiente "GIRCC", el Convenio Específico de Coordinación a que refiere el Capítulo XI de "LAS REGLAS", con "LOS MUNICIPIOS" en su calidad de Instancia Solicitante y "EL ESTADO" en su calidad de Instancia Participante.

e) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

II. Por "EL ESTADO"

a) Participar en la elaboración y seguimiento de "LOS PROYECTOS" materia de este Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente "GIRCC" establecidos en "LAS REGLAS", así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.

b) Brindar asesoría y acompañamiento a "LOS MUNICIPIOS", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero; la Ley Municipal del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable a la materia.

c) Coadyuvar con "LA SEDATU" en su calidad de Instancia Ejecutora, en la elaboración de "LOS PROYECTOS" materia de este Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente "GIRCC" establecidos en "LAS REGLAS", así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.

d) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

III. "LOS MUNICIPIOS"

a) Participar en la elaboración y seguimiento de "LOS PROYECTOS" materia del presente Convenio Marco de Coordinación, observando en todo momento los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente "GIRCC" establecidos en "LAS REGLAS", así como la demás normatividad jurídico- administrativa federal vigente y aplicable.

b) Aplicar, en su caso eficientemente, los recursos que en su oportunidad sean otorgados por "LA SEDATU", como mecanismo de financiamiento para la elaboración de "LOS PROYECTOS", a fin de lograr la armonización y congruencia de éstos con cada uno de los instrumentos de ordenamiento territorial de la zona.

c) Instalar el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano municipal a efecto de que coadyuve a la eficaz elaboración, participación y/o seguimiento de "LOS PROYECTOS".

En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, deberá de darle aviso de la elaboración y/o participación de "LOS PROYECTOS" para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población a través de los medios que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante la "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA".

d) Realizar la más amplia difusión de "LOS PROYECTOS", en orden de generar mecanismos para la recepción de opiniones, planteamientos y necesidades de la comunidad que enriquezcan su contenido, alcances o seguimiento.

e) Llevar a cabo la armonización de los resultados de "LOS PROYECTOS" con los instrumentos de planeación y ordenamientos del Municipio, y específicamente con el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Guerrero, que redunde en beneficio de las características de la estructura urbana de los centros de población.

f) Participar en los procesos de Consulta Pública de "LOS PROYECTOS", y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar acciones conducentes para atender las irregularidades que, de ser el caso, sean detectadas por los Comités de Contraloría Social que se hayan constituido en términos de la normatividad aplicable.

g) Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para la debida congruencia entre "LOS PROYECTOS" y sus resultados, con los instrumentos de Planeación Municipal para el Estado de Guerrero.

h) Coadyuvar con "LA SEDATU" en la elaboración de "LOS PROYECTOS" materia de este Convenio Marco de Coordinación, con la calidad de Instancia Ejecutora, de conformidad con los criterios, lineamientos, modalidades, tipos de apoyo, y mecánica operativa de la Vertiente "GIRCC" establecidos en "LAS REGLAS", así como la demás normatividad jurídico-administrativa federal vigente y aplicable.

i) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere el Capítulo IX de "LAS REGLAS".

j) Las demás que resulten aplicables para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO.

"LAS PARTES" formalizarán Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, debiendo elaborar las minutas correspondientes.

SÉPTIMA.- ENLACES

"LAS PARTES" se comprometen a designar a los Enlaces de los Grupos de Trabajo, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objetivo de este instrumento.

OCTAVA.- COMPETENCIA

Las facultades y atribuciones de los Enlaces, son las siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo de “LOS PROYECTOS” a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento; y
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”

NOVENA.- CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Una vez que se cuente con el oficio de validación técnica y autorización “LA SEDATU” a través del Área Responsable y “LOS MUNICIPIOS” como Instancia Solicitante, suscribirán en los plazos y términos que establecen “LAS REGLAS” el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efecto de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación de “LOS PROYECTOS” que se autoricen en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2025, a través de la Vertiente “GIRCC”.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES”, convienen que el personal designado por cada una de éstas para la ejecución de “LOS PROYECTOS” y acciones derivadas del presente Instrumento Jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de “LOS PROYECTOS” y acciones materia del presente Convenio Marco de Coordinación, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una “LAS PARTES”, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente Instrumento Legal.

DÉCIMA CUARTA.- INTEGRIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten, o acepten ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinúen que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con “LOS PROYECTOS”, el presente Instrumento Jurídico o los que deriven del mismo, y que adoptarán medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a influencia significativa, obtengan las ventajas indebidas aludidas.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio Marco de Coordinación, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICIDAD

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, de conformidad con el artículo 29 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizará conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento Legal es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por "LAS PARTES" a través de las personas que signaron el presente Instrumento, o bien, aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a "LAS PARTES" a partir de la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

VIGÉSIMA TERCERA.- DIFUSIÓN

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC”, se cumplan las disposiciones y estrategias en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, e incluso la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”*

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Instrumento Legal iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá una vez que “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano 2025 a través de la vertiente “GIRCC” sean concluidos en su totalidad de conformidad con lo dispuesto para esos efectos en “LAS REGLAS”.

Una vez iniciada la vigencia del presente Instrumento, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” deberán publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y la Gaceta Municipal, respectivamente de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del presente Instrumento.

Debidamente enteradas “LAS PARTES”, del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, en un total de 7 tantos, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los tres días del mes junio de 2025.- Por la SEDATU: Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, C. Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Directora General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, C. Lcda. **Ana Gabriela Villanueva Huerta**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guerrero, Arq. Urb. **Irene Jiménez Montiel**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por el Municipio de Chilpancingo de los Bravo: Presidente Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, C. Dr. **Gustavo Alarcón Herrera**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Urbano, Ordenamiento y Reserva Territorial, Arq. **Emmanuel David Garibay Valdez**.- Rúbrica.- Encargado de la Unidad Técnica, Ing. **Alejandro Jerónimo Vargas**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Eduardo Neri: Presidenta Municipal Constitucional de Eduardo Neri, Q.B.P. **Sara Salinas Bravo**.- Rúbrica.- Secretario General, C. **Jorge Antonio Salgado Martínez**.- Rúbrica.- Director de Planeación para el Desarrollo Municipal, C. **Armando Martínez Luja**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Juan R. Escudero: Presidente Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Lic. **Oscar Sánchez Luna**.- Rúbrica.- Director de Obras Públicas, Vivienda y Desarrollo Urbano, C. **Joao Fidencio Nava Manzanarez**.- Rúbrica.